



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



246/2021

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-30 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-30** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial **P-30**, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
255	810706	8072492	Ochocientos diez mil setecientos seis	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos
248	810773	8073502	Ochocientos diez mil setecientos setenta y tres	Ocho millones setenta y tres mil quinientos dos
247	810874	8073526	Ochocientos diez mil ochocientos setenta y cuatro	Ocho millones setenta y tres mil quinientos veintiséis
246	811001	8073546	Ochocientos once mil un	Ocho millones setenta y tres mil quinientos cuarenta y seis
245	811226	8073581	Ochocientos once mil doscientos veintiséis	Ocho millones setenta y tres mil quinientos ochenta y uno
244	812200	8072723	Ochocientos doce mil doscientos	Ocho millones setenta y dos mil setecientos veintitrés
556	812751	8071196	Ochocientos doce mil setecientos cincuenta y uno	Ocho millones setenta y un mil ciento noventa y seis
557	812391	8071567	Ochocientos doce mil trescientos noventa y uno	Ocho millones setenta y un mil quinientos sesenta y siete
558	812155	8071609	Ochocientos doce mil ciento cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil seiscientos nueve
559	811448	8071820	Ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil ochocientos veinte
560	811155	8072027	Ochocientos once mil ciento cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil veintisiete
561	810787	8072481	Ochocientos diez mil setecientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno





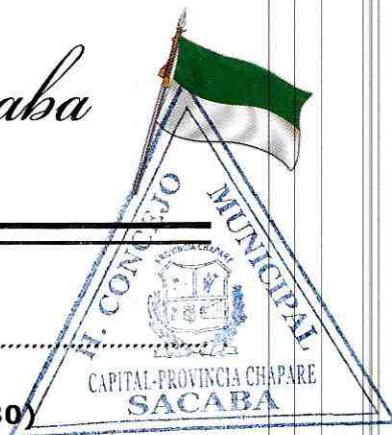
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

246/2021

Ley Municipal N°

(UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-30)



La delimitación del presente Plano Sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos; de igual forma no reconoce personalidad jurídica alguna.

ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial **P-30**, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante municipal.

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante municipal respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el reglamento general de urbanizaciones.

ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) La definición precisa de las torrenteras, ríos, riachuelos y quebradas que no estén definidos en el presente Plano





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 246/2021

Sectorial, estarán sujetas a estudios técnicos e hidrológicos por parte del Ejecutivo Municipal, debiendo buscarse el consenso de los vecinos para su definición y así fijarse con precisión la rasante vial para efectos de aprobación de planos de lote.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS ÁREAS ESPECTATIVIAS) Las Áreas Espectativas (AE), que se encuentran graficadas en el presente sectorial **P-30**, estarán sujetas a un proceso de modificación de uso de suelo previo proceso técnico-legal para su consolidación; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 10.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el Plano Sectorial **P-30**, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros derecho propietario alguno ni del Municipio.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES) Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



246/2021

Ley Municipal N°

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiún años.

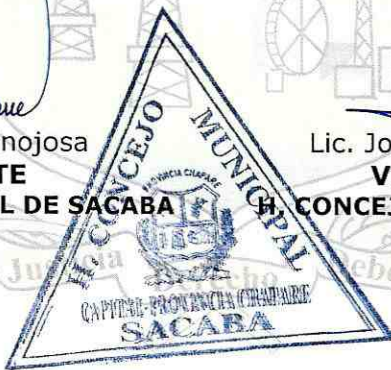


Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ing. Pedro Claros Andrade

CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

246/2021

Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

21 ABR 2021

POR TANTO la promulgo para que se tenga y se
cumpla como Ley Municipal del Gobierno
Autónomo Municipal de Sacaba.



[Signature]
Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

